



**Libertad y Orden**

**República de Colombia**

**Rama Judicial**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**BELLO-ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Hipotecario
<b>Radicado</b>	05 088 40 03 002 2018-00393-00
<b>Asunto</b>	No se practica diligencia de remate

Realizando una inspección ocular de la publicación del cartel del remate allegado por la parte demandante con efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta del bien objeto del litigio, avizora este estrado judicial que en él no se hace alusión a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 806 del 2020; canon que reglamento:

*“Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. ...No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta”.*

Es decir, en dicha publicación no existe instrucción alguna de cómo será la asistencia de los oferentes a la audiencia de remate, por consiguiente, se dispone:

1° No practicar la diligencia de remate programada para el 26 de febrero del 2021 a las 2 P.M.

2° Ejecutoriado el presente auto asígnese una nueva fecha para llevar audiencia de remate en el presente asunto.

3° El auto en que fije dicha fecha se hará inclusión del medio a través del cual los oferentes podrán hacer sus posturas y el cómo podrán asistir a dicha audiencia, ya sea,

por un medio virtual o de forma presencial. Lo último con el respectivo permiso del Consejo Superior.

4° La parte interesada deberá efectuar la publicación de acuerdo a lo dispuesto en la providencia que fije nueva fecha para subasta.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M.A.P.C.', is centered on the page.

**MARIO ANDRÈS PARRA CARVAJAL**  
**JUEZ**